

ACUERDO DE CORRETAJE INMOBILIARIO SIMPLE

GRUPO
LAVENTA



one



INTERESADO

Nombre: Lindy Escobar Robio

Cédula: 1.014.250.872

Actúa en nombre propio ☒ En representación de un tercero ☐



CORREDOR

Razón Social: ACRECER S.A.S.

Nit: 890.924.789

Entre los suscritos se ha celebrado **EL ACUERDO DE CORRETAJE DE BIENES INMUEBLES**, que se registrá por la legislación pertinente y en especial por las siguientes cláusulas:

PRIMERA - OBJETO: EL CORREDOR se obliga frente a EL INTERESADO a desarrollar su actividad como intermediario de manera personal, a través de la fuerza de ventas de su empresa, o en asocio con otro u otros inmobiliarios, para la venta de los siguientes bien inmuebles:

Tipo de inmueble: Apartamento Municipio: Bello

Dirección: CLL 55 # 67B - 160 Apartamento 2016 El bosque

Precio de venta: 235.000.000 Matrículas inmobiliarias: 01N-5548073

Valor de Administración \$ 190.000

Hipoteca vigente ó Leasing Si ☐ No ☒ Banco: N/A Saldo aproximado de deuda ☒ N/A

PARÁGRAFO 1º: Si como consecuencia de la actividad desplegada por EL CORREDOR se negociare otro u otros inmuebles del mismo INTERESADO, se aplicará a tales negocios lo regulado en este acuerdo.

SEGUNDA - DURACIÓN: El presente acuerdo tendrá un término de duración de TRES (3) meses, contados a partir de la firma de este. Si una vez vencido el término convenido ninguna de las partes hubiera manifestado su intención de darlo por terminado, se entenderá prorrogado por periodos mensuales. No obstante, si EL INTERESADO personalmente o por interpuesta persona, negociare el inmueble con un TERCERO que hubiere conocido por medio de EL CORREDOR, aun estando vencido el acuerdo inicial o sus prórrogas, EL CORREDOR tendrá derecho al pago de los honorarios pactados en este acuerdo.

TERCERA - REMUNERACIÓN: EL INTERESADO se obliga a pagar a EL CORREDOR el 3 por ciento (%) sobre el precio total, de acuerdo a la negociacion pactada entre las partes. En caso de que la intermediación sea desarrollada por una o más personas y/o empresas del régimen común se pagará I.V.A. sobre el porcentaje de remuneración correspondiente a esta.

CUARTA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. EL INTERESADO se obliga frente a **EL CORREDOR** a lo siguiente:

1. Respetar los negocios iniciados por **EL CORREDOR**.
2. Notificar de manera oportuna a **EL CORREDOR** cualquier cambio en la información del inmueble.
3. Suministrarle la documentación e información requerida, para el cabal desarrollo de su gestión de intermediación.
4. A pagar de manera oportuna, la comisión de corretaje previamente acordada en la negociación.

ACUERDO DE CORRETAJE INMOBILIARIO SIMPLE

GRUPO
LAVENTA



B. EL CORREDOR se obliga frente a **EL INTERESADO** a lo siguiente:

1. Recibir el inmueble mediante acuerdo de consignación.
2. Asesorarlo en la definición del precio del inmueble.
3. Comunicarle las circunstancias conocidas por él, que en alguna forma puedan influir en la celebración del negocio.
4. Hacer promoción publicitaria.
5. Informar al propietario sobre el proceso de comercialización de su inmueble.

QUINTA - INDEPENDENCIA DEL CORREDOR: Entre **EL CORREDOR** y **EL INTERESADO** no existirá relación laboral ya que **EL CORREDOR** actúa como contratista independiente.

SÉXTA - MÉRITO EJECUTIVO: Para todos los efectos legales y para el cobro de la remuneración causada a favor del **CORREDOR** y gastos que deban reembolsarse, las partes que reconocen al presente documento pleno mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento extrajudicial.

SÉPTIMA - AVISO DE PRIVACIDAD Y ACEPTACIÓN DE DATOS PERSONALES: Los datos de carácter personal que usted facilite a través del SISTEMA DE LISTA MÚLTIPLE "MLS" para el acceso a los servicios del mismo, serán objeto de tratamiento en los términos de la Ley 1581 de 2012 y sus normas reglamentarias por parte de la CORPORACIÓN LONJA DE PROPIEDAD RAÍZ DE MEDELLÍN Y ANTIOQUIA, quien garantizará en todo caso al usuario del servicio o el cliente final el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, actualización y cancelación en los términos dispuestos en la legislación vigente, descritos de forma clara y legible en nuestro MANUAL INTERNO DE POLÍTICAS PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES que se encuentra en la dirección web: www.lonja.org.co.

Los datos personales son incorporados voluntariamente a la MLS por EL USUARIO DEL SERVICIO con las finalidades que se determinan a continuación y hasta que el titular de los datos manifieste su interés de finalizarlas:

1. Optimizar la gestión de los servicios ofrecidos a las personas interesadas en la venta y/o compra de bienes inmuebles, a través del sistema MLS.
2. Los datos de los inmuebles serán visualizados y consultados por todas las personas que accedan al sistema MLS, por tanto esta información ES PÚBLICA.
3. Toda la información que los usuarios del servicio suministren en la MLS podrá ser consultada y/o exportada por los demás USUARIOS DEL SERVICIO y LA LONJA con fines comerciales y estadísticos.

Para ejercer los derechos podrá dirigirse por correo electrónico a comunicaciones@lonja.org.co o a la dirección: Calle 29 Carrera 43 G - 10 interior. 4450 Medellín, Antioquia. Teléfono: 448 1418.

OCTAVA - CLÁUSULAS ADICIONALES:

Para constancia se firma en Medellín a los (11) días del mes de Noviembre del año 2024

EL INTERESADO

CC 1.017.250.872.

EL CORREDOR

Nit: 890.924.789